

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

ACCION DE GRUPO

Demandante(s):

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PUBLICO- DADEP**

Demandado(s):

COVIPROC LTDA EN LIQUIDACION

Radicado No.

11001310302520230027500AP

CONTESTACION IDRDR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -I. D. R. D.-.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 654 de 2011, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 131 de 2006.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del acuerdo 4 de 1978, del Honorable Concejo de Bogotá D. C., Por medio del cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, establece que: *El Director del Instituto será su representante legal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la"*





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".*

Que de acuerdo con el título III el cual describe las funciones esenciales del Director General, que en su numeral 14 de la Resolución No. 131 de 2006 "Por la cual se ajusta parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Planta de personal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", establece que: *corresponde al Director General, "(...) delegar internamente total o parcialmente aquellas funciones que crea convenientes para el buen funcionamiento de la entidad, en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o profesional."*

Que en concordancia con lo anterior, establece la resolución número 131 de 2006, antes referenciada, que el área jurídica tendrá como propósito principal: *"dar soporte jurídico a las diferentes áreas de la entidad para el cabal cumplimiento de sus objetivos dentro del ámbito de su competencia, así como coordinar y verificar la representación del Instituto ante los estrados judiciales y demás entidades administrativas en los procesos, acciones y demás diligencias en que sea parte la entidad".*

Que por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 654 de 2011, "Por el cual se adopta el modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital", se hace necesario ajustar la política adoptada en materia de los trámites necesarios para adelantar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, efectuando la delegación de la representación judicial, extrajudicial y otorgamiento de poderés, para una adecuada y coordinada gestión jurídica y defensa judicial en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme al artículo 211 de la Constitución Política que establece que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que*





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Instituto, para lo cual tendrá plenas facultades respecto de los siguientes asuntos:

1. En los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; así como aquellos referentes a la intervención que se requiera en los asuntos sometidos a métodos alternativos de solución de controversias.
2. En las acciones de cumplimiento; tutela, populares y de grupo instauradas contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.
3. En los procesos judiciales relacionados con fuero sindical, en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o que se notifiquen con posterioridad a la misma contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. En las diligencias de carácter administrativo, procesos y actuaciones en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o, que se notifiquen con posterioridad a la misma, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Director General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
5. Intervenir directamente u otorgar los poderes para designar apoderados especiales, para la defensa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los procesos de carácter administrativo y/o judicial, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

6. Intervenir o iniciar en nombre y en defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las acciones judiciales en contra de leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas de los diferentes órdenes.
7. Iniciar y adelantar, hasta su culminación, las acciones de repetición que fueren procedentes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 o aquellas, que la modifiquen, aclaren o adicionen, contra los funcionarios y/o exfuncionarios del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
8. Participar en el decreto, recepción, intervención y práctica de los medios de prueba o contradicción en los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada o demandante y/o demandada; en especial, absolver interrogatorios de parte y adelantar la exhibición de documentos.
9. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil y demás normas procesales concordantes.
10. Ordenar dar cumplimiento a los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO UNICO: El ejercicio de las facultades delegadas por parte del delegatario se enmarcará dentro de la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELEMIR EDUARDO PINTO DÍAZ
Director General

Proyectó: Carolina Ramírez Otálora/ Abogada CPS 1123
Revisó: Martha Castaño Triana
Jefe Oficina Asesora Jurídica



“Por la cual se hace un nombramiento”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 19 de la Resolución 005 de 1997 de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Responsable del Área Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, certificó que revisada la hoja de vida del doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante la Resolución 788 del 20 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario al doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, en el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 07-09-2021



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Universitario Código 219 Grado 03 Área Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN 3907

En Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021 compareció en el Despacho de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el cual fue nombrado (a) por Resolución No. 689 del 7 de septiembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía No. 79.957.306
- b) Libreta Militar No. 79957306
- c) Certificado antecedentes policiales del 1 de septiembre de 2021
- d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 175085009 del 1 de septiembre de 2021
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 4937710 del 1 de septiembre de 2021
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha: 7 de septiembre de 2021

Fecha efectividad: 8 de septiembre de 2021

Declaro que no incurro en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

Para constancia, se firma la presente diligencia, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por	Camilo Humberto Rojas Ospina	Profesional Universitario 219-03	
Revisado por	Yadima Diaz Ochoa	Profesional Especializada 222-11	
Aprobado por	Hector Elpidio Corredor Igua	Subdirector Administrativo y Financiero	
Aprobado por	Sandra Johar Martínez	Secretaria General	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.957.306**

MEJIA NARVAEZ
APELLIDOS

NELSON ANDRES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1980**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

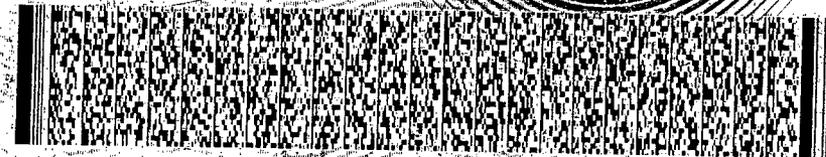
1.77
ESTATURA

O+ **M**
GRUPO SANGUINEO SEXO

12-ENE-1999 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
MARGARITA ZARANGA LOPEZ



A-1500113-45147991 M-0079957306-20060523 0735506143N 02 200543781
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Secretaría
Jurídica Distrital

Acuerdo 4 de 1978 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:

08/02/1978

Fecha de Entrada en Vigencia:

08/02/1978

Medio de Publicación:

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

ACUERDO 4 DE 1978

(Febrero 08)

Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 4 del Artículo 13 del Decreto Ley 3133 de 1968.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º.- Definición y Naturaleza. Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio independiente.

Artículo 2º.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacioanales e internacionales con sede en Bogotá.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.
5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.

6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

[Ver Resolución del I.D.R.D. 119 de 2003](#)

7. Administrar, directa o indirectamente, la Plaza de Toros de Santamaría, fomentando la presentación de espectáculos taurinos y culturales y promover la formación de nuevos exponentes nacionales artísticos y deportivos.
8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 5 de 1973, administrar la función recreativa establecida para los bosques de la zona oriental de la ciudad.
10. Las demás que le asigne el Concejo Distrital.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Organización. La dirección del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director, quien será su representante legal.

Artículo 4º.- Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará integrada:

1. El Alcalde Mayor quien la presidirá, o su delegado que lo será el Secretario de Gobierno.
2. El Personero, o su delegado.
3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
4. El Secretario de Educación, o su delegado.
5. El Secretario de Obras Públicas, o su delegado.
6. Cuatro (4) concejales con sus respectivos suplentes, elegidos por el Concejo Distrital.

Parágrafo 1º.- En ausencia del Alcalde Mayor presidirá la Junta el Vicepresidente, que será un Concejel.

Parágrafo 2º.- El Director del Instituto formará parte de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto. También hará parte de la Junta el Contralor Distrital o su delegado, en las mismas condiciones que el Director.

Parágrafo 3º.- La Junta Directiva estará asesorada en la formulación de las políticas generales, por un Consejo Técnico Deportivo y otros de Recreación. Los estatutos expedidos por la Junta Directiva reglamentarán su composición de tal manera que se logre la representación de las Ligas Deportivas, Sindicatos de Trabajadores de Espectáculos y Organizaciones de Espectadores.

Artículo 5º.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva como Órgano Supremo del Instituto, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política general de la entidad, en coordinación con los planes de desarrollo del Gobierno Distrital.
2. Aprobar los programas anuales de actividades deportivas y de recreación, y los proyectos específicos que deberá someter a su consideración el Director del Instituto.
3. Expedir los Estatutos de la Entidad. [Ver Resolución del I.D.R.D. 5 de 1997](#)
4. Aprobar el Presupuesto de la Entidad, de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes.
5. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.

[Ver Resolución del IDRD 1 de 2001](#)

6. Aprobar el nombramiento de los Sub-Directores, Secretario General y Jefes de División, propuestos por el Director.
7. Aprobar los planes de inversión que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.
8. Las demás que le señalen los Estatutos y Acuerdos del Concejo, para el cumplimiento de sus objetivos.

EL DIRECTOR

Artículo 6º.- El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:

1. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad.
2. Proponer la Junta Directiva, para su nombramiento, los Sub-Directores, Secretario General y los Jefes de División. Así mismo podrá contratar los trabajadores oficiales que requiera la entidad.
3. Presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.
4. Presentar un informe anual de sus labores al Concejo Distrital, al Alcalde Mayor y a la Junta Directiva y los Informes periódicos que ellos le soliciten.
5. Las demás que le señalen los Acuerdos y los Estatutos y las que refiriéndose a la marcha del Instituto, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Artículo 7º.- Estructura Interna. La Junta Directiva determinará la estructura orgánica del Instituto, con sujeción a las siguientes normas:

1. Las unidades que cumplan funciones de asesoría a coordinación, se denominarán Comités o Consejos.
2. Las unidades de nivel directivo se denominarán Secretaría General y Sub-Direcciones
3. Las Unidades Operativas que incluyan los servicios administrativos internos se denominarán División, Secciones y Grupos.
4. Las Unidades para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 8º.- Régimen de la Organización. Por ser el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público.

Artículo 9º.- Régimen de los Actos. Los actos que expidan los órganos directivos del Instituto serán considerados, por razón de su naturaleza, como Actos Administrativos y, por consiguiente, estarán sometidos al procedimientos gubernativo establecido en el Decreto 2733 de 1959.

Artículo 10º.- Régimen de los Contratos. Los contratos que celebre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte se someterán a los requisitos que para las Entidades Descentralizadas, establece el Código Fiscal y las demás disposiciones legales pertinentes.

Parágrafo.- Los contratos que versen sobre enajenación de los inmuebles cuya administración corresponde en adelante al Instituto, requerirán autorización previa mediante Acuerdo del Concejo. Los que se refieran a la constitución de Entidades Descentralizadas indirectas necesitarán aprobación del Cabildo.

Artículo 11º.- Régimen de las Personas. Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios al Instituto tendrán la calidad de trabajadores oficiales. Serán empleados públicos el Director, los Sub-Directores, El Secretario General y los Jefes de División.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 12º.- Titularidad Patrimonial. El patrimonio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará constituido por:

1. Los Bienes que administra el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos, a saber: Unidad Deportiva "El Campín", Plaza de Toros de Santamaría, Velódromo Primero de Mayo, Museo Taurino.
2. La Escuela de Fútbol.
3. Los Parques de Recreación de propiedad de la Lotería de Bogotá, y del Distrito Especial.
4. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y las rentas de los mismos.
5. Los ingresos provenientes de la Administración y de los distintos bienes que se le asigne por el presente Acuerdo.
6. Los aportes oficiales.
7. Las donaciones de cualquier orden.
8. Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto del Distrito.
9. El producto de los bienes que adquiera en el futuro por razón de la prestación de servicios o por cualquier otros concepto, de acuerdo con sus finalidades.
10. Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados por normas especiales y específicamente el Impuesto de Pobres cedido al Fondo de Espectáculos mediante Acuerdo 56 de 1965 y el Impuesto de Espectáculos transferido al Distrito conforme al Artículo 3, literal a) de la Ley 38 de 1968; la sobretasa establecida para la creación del Fondo denominado de Desarrollo Popular, Deportivo y de Cultura por el Acuerdo 3 de 1967. **Numeral declarado NULO, mediante Sentencia del 30 de mayo de 2007 (Exp. [2007-001676-01](#)) proferida por el Tribunal Admin. de C/marca., contra la que se interpuso recurso de apelación, estando pendiente de resolver en Segunda Instancia.**
11. Los cobros por servicios técnicos que preste a otras entidades, de conformida con las normas que establezca la Junta Directiva.

Parágrafo 1º.- Facúltase al Alcalde Mayor para formalizar el traspaso de los bienes a que se refiere este Artículo y los demás que no fueron incluidos en la relación anterior, que sean de propiedad de las Entidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 siempre que se trate de bienes destinados al deporte y la recreación.

Parágrafo 2º.- El Instituto coordinará con las respectivas comunidades la utilización de las Canchas existentes o que se construyan en los barrios de la ciudad con dineros del Fondo de Desarrollo Popular, Deportivo y de Cultura y respetará la propiedad comunitaria de las mismas, registrada en la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 13º.- Régimen Presupuestario. El Presupuesto del Instituto se sujetará, en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Distrito, y en su defecto, a las normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

Artículo 14º.- Control Fiscal. La Contraloría Distrital ejercerá la vigilancia fiscal del Instituto, mediante reglamentación especial que facilite la efectiva y eficaz presentación de los servicios a su cargo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15º.- El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte sustituye las entidades que se suprimen por el presente Acuerdo y se subroga en los derechos y obligaciones de las mismas.

Parágrafo.- Las dependencias que por el presente Acuerdo se trasladen o supriman continuarán operando hasta cuando el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte entre en funcionamiento.

Artículo 16°.- Los empleados y trabajadores que presten actualmente sus servicios en las distintas entidades y dependencias que por el presente Acuerdo se transfieran al Instituto, pasarán a integrar su planta de personal, de conformidad con la reglamentación que establezca su Junta Directiva, en las mismas condiciones laborales de que gocen en la fecha en que entre a funcionar el mismo.

Artículo 17°.- Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá constituir sociedad con entidades de derecho público o de economía mixta o formar parte de ellas. Los contratos respectivos serán aprobados por el Concejo Distrital, o en su defecto por la Comisión de Presupuesto y Hacienda durante su receso.

Artículo 18°.- La participación que le corresponda al Distrito en la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1986, estará a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

Artículo 19°.- Autorízase el Alcalde Mayor para hacer los traspasos presupuestales que se requieran a fin de darle cabal cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 20°.- A partir de la fecha en que comience el funcionamiento del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte suprímese el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 22°.- Mientras el Concejo elige sus representantes en la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte, quedarán en tal calidad los representantes del Concejo en el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 23°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 65 de 1962, salvo los derechos consagrados en su artículo 14, el Acuerdo 48 de 1967, el Acuerdo 24 de 1972, con excepción de lo dispuesto en los artículos 3 y 4; el Acuerdo 31 de 1972, los artículos 93 y 101 del Acuerdo 13 de 1976 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.E., a 8 de febrero de 1978.

El Presidente, JOSÉ DOMINGO RINCÓN. La Secretaria General, ALINA MUÑOZ DE ZAMBRANO. El Secretario de Hacienda, RODOLFO LA ROTA SERRANO. El Secretario de Educación, HORACIO BEJARANO DIAZ. El Secretario de Obras Públicas, SERVANDO PARDO REYES.

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, y, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 5 del Acuerdo 4 de 1978 y el literal 7 del artículo 17 de la Resolución de Junta Directiva 05 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", manifiesta que la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan y la tutela de la administración a que están sometidas, tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del Gobierno Distrital.

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Resolución 05 del 13 de mayo de 1997 "Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", dispone que: "(...) ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva como órgano supremo del Instituto, tendrá las siguientes funciones: (...) No. 7: Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias (...)".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva de la entidad, expidió la Resolución 006 del 17 de julio de 2017, "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y sé dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución de Junta Directiva 007 del 21 de junio de 2022, se modificó el artículo 5 de la Resolución de Junta Directiva 006 del 17 de julio de 2017, en el sentido de eliminar la función del numeral 17, respecto a la competencia de la Oficina Asesora de Jurídica para proyectar los fallos de segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes, así:

“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”

Que la Procuradora General de la Nación, mediante Directiva 13 del 16 de julio de 2021 precisó lo siguiente:

“(…) Uno de los aspectos principales de la ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí.”

“Por lo anterior, se requiere (...) a las oficinas de control interno disciplinario, adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones, según lo dispone el artículo 13 de la citada Ley (...)”

Que para hacer efectiva la separación funcional de las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario a nivel Distrital, el Secretario Jurídico Distrital emitió la Directiva 004 del 24 de enero de 2022, mediante la cual fijó lineamientos respecto de la modificación de la estructura organizacional para la implementación de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en los siguientes términos:

“(…) En primera medida, se hace necesario reiterar lo señalado en la Circular 034 de 2020, expedida por este Despacho, respecto de la preparación de la organización de la infraestructura y del diseño institucional adecuado para cumplir lo dispuesto en la ley disciplinaria respecto de la creación de una unidad u oficina del más alto nivel, conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional y cuyo jefe deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.

Una vez creada y estructurada la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, se le asignará la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad.

La función de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado.

Debe garantizarse la autonomía e imparcialidad en el trámite de la primera instancia razón por lo cual no debe existir relación jerárquica entre las dos dependencias.

La segunda instancia, siguiendo la regla del artículo 93 de la Ley 2094 de 2021, estará en cabeza del representante legal, por lo que deberá asignarse a su despacho la sustanciación y trámite del procedimiento.

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

Para garantizar lo anterior, y en el marco del debido proceso, se hace necesario que cada entidad expida los instrumentos jurídicos correspondientes, en el marco de sus competencias, modifique su manual específico de funciones y de competencias laborales y su estructura organizacional, previo consenso con Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ente encargado de participar y emitir conceptos sobre la modificación de escala salarial, modificación de las plantas de empleos y personal, capacitación, estímulos y demás regímenes que integran el sistema de administración del personal civil del Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el Decreto 494 de 1999. (...).”

Que así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, se hace necesario modificar las funciones de la Dirección General, en el sentido de agregar las funciones de segunda instancia de los procesos disciplinarios.

Que igualmente se hace necesario modificar la estructura organizacional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el sentido de suprimir la Oficina Asesora de Jurídica y crear la Oficina Jurídica con sus correspondientes funciones.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2-2023-3558 y radicado IDRD 20232100095382 del 13 de marzo de 2023 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el siguiente sentido:

*“(...) emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación de la estructura organizacional, de la planta de empleos y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD,(...)”.*

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en sesión del 24 de mayo de 2023, consideró y aprobó la modificación de las funciones de la Dirección General y la supresión de la Oficina Asesora de Jurídica y la creación de la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017. La estructura organizacional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte será la siguiente:

1. DIRECCIÓN GENERAL

- 1.1 OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
- 1.2 OFICINA JURIDICA**
- 1.3 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
- 1.4 OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
- 1.5 OFICINA DE CONTROL INTERNO
- 1.6 OFICINA DE ASUNTOS LOCALES

2. SECRETARIA GENERAL

3. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

4. SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

5. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

6. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

7. SUBDIRECCIÓN TECNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Artículo 2º- Modificar el artículo 3 de la Resolución de Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017, respecto de las funciones de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las cuales quedarán de la siguiente manera:

1. Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes generales del Instituto, en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas por la Administración Distrital.
2. Liderar y promover el cumplimiento de los objetivos de la Institución en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y la Junta Directiva.
3. Fijar las políticas, planes y programas encaminados al desarrollo de la misión de la Entidad, en los temas propios de su competencia.
4. Emitir directrices y orientar las acciones para la adecuada articulación de la gestión del Instituto con las demás entidades del sector, garantizando la prestación de los servicios que sean competencia de la Entidad.
5. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva las modificaciones de los estatutos, planta de personal, incremento salarial, estructura organizacional y funciones de sus dependencias para lograr el normal funcionamiento de la Entidad.
6. Dirigir y coordinar la administración del recurso humano, financiero, físico y del presupuesto de la Entidad de acuerdo con la Ley, disposiciones de la Junta Directiva y estatutos orgánicos.
7. Expedir y adoptar los reglamentos y manuales de su competencia, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
8. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la gestión contractual, que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía.
10. Adelantar las actuaciones correspondientes a la segunda instancia de los procesos disciplinarios de conformidad con la normatividad vigente.
11. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás que le sean asignadas o delegadas por norma superior y que correspondan a la naturaleza de la Entidad.

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

Artículo 3º.- Modificar el artículo 5 de la Resolución de Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 007 del 21 de junio de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 5. OFICINA JURÍDICA. Corresponde a la Oficina Jurídica el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección General, las Subdirecciones, la Secretaría General y las demás dependencias, en temas y asuntos de contenido Jurídico de competencia del IDRD.
2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Oficina.
3. Establecer los criterios y directrices para unificar y aplicar la normativa sectorial al interior de la Entidad.
4. Orientar y resolver consultas jurídicas o solicitudes que formulen en materia jurídica de competencia del IDRD.
5. Proponer instrucciones y lineamientos en materia jurídica de conformidad con las necesidades de la Entidad.
6. Expedir los conceptos legales que requieran las dependencias del Instituto, entidades de cualquier orden o los particulares, para absolver las consultas sobre aplicación de las disposiciones legales que tengan relación directa con las funciones del IDRD.
7. Realizar control de legalidad de las actuaciones y actos administrativos que suscriba el Director General, o que se sometan a su consideración en razón a la importancia del mismo.
8. Atender los procesos judiciales o extrajudiciales y administrativos en que la Entidad sea parte o tenga interés y efectuar su seguimiento.
9. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés el IDRD.
10. Adelantar los estudios de títulos y las actividades relacionadas con la legalización, actualización y titularización de los bienes inmuebles de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.
11. Ejercer la facultad de cobro persuasivo y la de jurisdicción coactiva frente a las obligaciones a favor del IDRD, ajustándose para ello a la normatividad vigente sobre la materia.
12. Adelantar el estudio de acuerdos de reestructuración empresarial e insolvencia, en aquellos eventos en los que el IDRD deba hacerse parte para hacer valer las acreencias a su favor.
13. Revisar proyectos de acuerdo que la Entidad deba presentar ante el Concejo Distrital.
14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

15. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as del IDRD, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

16. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

17. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores (as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

18. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.

19. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, suspender y cancelar los avales a escuelas de formación deportiva.

20. Elaborar los proyectos de resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por el Director General, así como a los recursos de apelación interpuestos contra los de los Subdirectores.

21. Mantener actualizada la información sobre procesos judiciales vigentes y actuaciones administrativas en las que sea parte o tenga interés el IDRD y suministrarla a las autoridades cuando sea procedente, de conformidad con las disposiciones legales.

22. Realizar las acciones necesarias para compilar y mantener actualizada la normativa inherente al IDRD a través del normograma.

23. Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

24. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo. – Para todos los efectos, relacionados con procedimientos internos, se entiende que la Oficina Jurídica asume las responsabilidades y compromisos de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 5º.- Los demás artículos de la Resolución No. 006 del 7 de julio de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDRD, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Artículo 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución No. 006 del 7 de julio de 2017 expedida

“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

por la Junta Directiva del IDRD, modifica el artículo 1° de la Resolución 007 del 21 de junio de 2022 de la Junta Directiva y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el día 24-05-2023



**CATALINA VALENCIA TOBÓN
PRESIDENTA**



**BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA**

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Correo Electrónico: Ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Poder

ACCION POPULAR 2023-275

EXPEDIENTE: 11001310302520230027500

NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, obrando en calidad de jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-, designado mediante Resolución No. 689 del 7 de septiembre 2021, expedida por la Dirección General del IDRD y posesionado según consta en el Acta No. 3907 del 8 de septiembre 2021, en ejercicio de la facultad conferida mediante resolución N°735 de noviembre de 2012, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Profesional del Derecho **NANCY CELIS YARURO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.316.417 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, ante su Despacho, asista y represente judicialmente al Instituto en las diligencias del asunto.

La Abogada **NANCY CELIS YARURO** queda facultada para notificarse, tramitar, desistir, sustituir, presentar fórmula de conciliación, reasumir, recibir, interponer recursos, incidentes y solicitudes en defensa de los intereses de la entidad que representa y cuenta con todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y en defensa de los derechos del IDRD, de conformidad con lo contenido en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a la apoderada de la Entidad, en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,



ANDRÉS MEJIA NARVAEZ

Jefe oficina Asesora Jurídica.

Cédula de Ciudadanía No. 79.957.306

Acepto:



NANCY CELIS YARURO

Cédula de Ciudadanía No. 37.316.417

Tarjeta Profesional No. 50.207 del C.S.J.

Correos Electrónicos para notificación:

notificaciones.judiciales@idrd.gov.co

nancy.celis@idrd.gov.co

Bogotá D.C.,

Señor Juez

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Correo electrónico: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: **ACCION POPULAR 2023-275**
EXPEDIENTE: 11001310302520230027500
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP
ACCIONADO: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR LTDA- COVIPRO EN LIQUIDACIÓN
VINCULADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AL MINISTERIO PÚBLICO, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR D, CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y SECRETARÍA DEL HÁBITAT Y OTROS.
ASUNTO: **CONTESTACION DE LA ACCION POPULAR.**

NANCY CELIS YARURO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.316.417 de Ocaña y Tarjeta Profesional de abogado 50207 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de mandataria judicial en el proceso del asunto, según poder especial que se anexa al presente, en obediencia a lo resuelto por ese Despacho en providencia del 1 de junio de 2023, Oficio No. 1080 del 10 de julio de 2023 manifiesto respetuosamente que doy contestación a la acción popular del asunto, en el siguiente sentido:

I. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. PARTE VINCULADA:

El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D**, es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por la Ingeniera Blanca Inés Durán Hernández, y cuya sede se encuentra ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06 de la ciudad de Bogotá D.C.

La representación judicial del Instituto está delegada en la otorgante del poder Nelson Andrés Mejía Narváez, en calidad de jefe de la Oficina Jurídica, nombrado mediante Resolución No. 689 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta No. 3907 del 8 del mismo mes y año, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No 735 de 21 de noviembre de 2012, las cuales se anexan al presente escrito.

II. CONSIDERACIÓN PREVIA.

Al respecto en primera instancia es preciso manifestar que la acción popular presentada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra relacionada con zonas de cesión producto del proceso de urbanización, actividad de la cual se genera espacio público para la ciudad.

Al tratarse de zonas de cesión para parques deberá considerarse lo siguiente respecto a las actividades en las cuales participa el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

El marco normativo vigente en su momento, respecto al desarrollo de las zonas de cesión para parque producto del proceso de urbanización, establece entre otros lo siguiente:

1- EI DECRETO 072 DE 2023 *Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones- define entre otros que:*

Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de procesos urbanísticos. *La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.*

La solicitud por escrito deberá ser presentada por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, según corresponda.

El acta de recibo será soportada por los pronunciamientos de las entidades competentes y por una inspección ocular que realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – donde se constate el área y el estado de las obras. Dicha acta dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia y/o urbanizador establecidas en la respectiva licencia.

Esta acta comprende el recibo material de la totalidad de las zonas de cesión establecidas en la respectiva licencia urbanística o de las etapas urbanísticas independientes y autosuficientes, según corresponda, descritas en el cuadro de mojones y cesión de zonas de los planos vigentes aprobados por la autoridad competente.

Cuando cumplidos los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de la vigencia de la licencia o su revalidación, los urbanizadores y/o titulares de la licencia no hayan realizado la solicitud de entrega, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP – deberá requerirlos para el cumplimiento de la obligación de entrega y escrituración de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria. Una vez requerido, el urbanizador y/o titular de la licencia contará con un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al recibo del respectivo requerimiento.

En caso de no recibir respuesta, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – procederá con el inicio de las actuaciones administrativas y jurídicas que permitan la incorporación de las zonas de cesión al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital a las que se hace referencia en el Subcapítulo 5 del presente Capítulo de este acto administrativo y las demás que sean aplicables en el marco normativo vigente al caso concreto.

Parágrafo 1. *El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – se abstendrá de realizar el recibo sobre áreas que se encuentren invadidas, ocupadas y/o encerradas; cuando se presente dicha situación, el responsable de la entrega deberá efectuar las acciones correspondientes previo al trámite de entrega material.*

Parágrafo 2. Cuando la licencia de construcción se otorgue de manera simultánea, o dentro de la vigencia de la licencia de urbanización, la habilitación de los usos del proyecto inmobiliario estará sujeta a que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – haya emitido el acta de recibo o se hayan vencido los términos para atender la solicitud de entrega sin que esta entidad se haya pronunciado.

Artículo 16. Requisitos para la entrega material de las zonas de cesión. Para el recibo material de las zonas de cesión por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los urbanizadores responsables y/o titulares de la licencia deberán presentar, junto con la solicitud de recibo ante dicho departamento administrativo y los documentos comunes al trámite de recepción y titulación de zonas de cesión a que se refiere el presente decreto, la documentación que se indica a continuación en medio físico y digital, según corresponda:

16.1. Constancia de visita a los parques públicos expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, donde se exprese que las obras de construcción, adecuación y dotación de los parques se encuentran conformes con el proyecto o esquema que hace parte de la licencia urbanística del/os parque/s desarrollado/s por el titular de la licencia.

16.2. Constancia de entrega y recibo de vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas a cargo del titular de la licencia, firmada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, donde se exprese el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras que se encuentran en el proyecto o esquema que hace parte de la licencia urbanística.

16.3. Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en la que se indique que la infraestructura de alumbrado público se encuentra construida de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y se autoriza la incorporación al sistema de alumbrado público del Distrito Capital, cuya administración y mantenimiento en el espacio público corresponde a dicha entidad.

16.4. Certificación expedida por el Jardín Botánico de Bogotá relativa al arbolado urbano, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital [435](#) de 2010 y el Decreto Distrital [531](#) de 2010, o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. Esta certificación aplica para proyectos aprobados con posterioridad a la expedición de las normas citadas.

16.5. Acta de entrega y recibo final de urbanizadores y planos récord de acueducto y alcantarillado (cuando aplique).

Parágrafo 1. Cuando el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – constate que una petición radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario en los términos del artículo [17](#) de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que el solicitante no complete la información o documentación solicitada, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – podrá declarar el desistimiento de la solicitud en los términos del citado artículo.

Parágrafo 2. En los procesos de urbanización adelantados por la Caja de Vivienda Popular antes de la expedición del presente decreto, la entrega de zonas de cesión atenderá únicamente los requisitos de entrega de cesiones establecidos en el correspondiente acto administrativo. En este caso, la ejecución de las obras

públicas sobre tales cesiones podrá ser adelantada por la Caja de Vivienda Popular directamente o a través de otras entidades con posterioridad a la entrega, previa valoración de las condiciones de cada urbanización por parte de la entidad competente.

Artículo 17. Entrega parcial de zonas de cesión. El titular de la licencia urbanística y/o urbanizador podrá efectuar entregas parciales de zonas de cesión, ya sea por categorías de tipo de zona de cesión, o de manera individual, siempre y cuando las zonas a entregar se encuentren total y debidamente construidas, dotadas, se garantice su conectividad y funcionalidad con la infraestructura existente y se cuente con certificación y/o paz y salvo de las entidades distritales competentes según corresponda.

Para los controles ambientales y las zonas comunales, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en una visita técnica de recibo verificará que las áreas estén libres de cerramientos, ocupaciones, construcciones, escombros o impedimentos para el uso público y que el predio en cuestión cuente con accesibilidad.

La entrega parcial de zonas de cesión al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP –, no exime de responsabilidad al urbanizador y/o titular de la licencia urbanística respecto de la entrega y escrituración de las zonas de cesión restantes al Distrito Capital.

Parágrafo. El procedimiento y requisitos para llevar a cabo la entrega parcial de zonas de cesión serán, además de los señalados en este artículo, los estipulados en los artículos 15 y 16 del presente decreto en lo que sea aplicable al caso concreto.

Artículo 18. Garantías. La vigencia de las garantías de estabilidad y calidad de las obras de urbanismo deberá ser de cinco (5) años el valor asegurable será correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de las obras realizadas en las zonas de cesión a cargo del urbanizador responsable, de conformidad con el presupuesto que para el efecto emita el representante legal, contador y/o revisor fiscal del propietario del predio y/o urbanizador responsable, el cual deberá ajustarse a los valores de referencia para ejecución de obras públicas. La naturaleza de la garantía corresponde a una “Póliza de cumplimiento de disposiciones legales”.

El beneficiario será el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – o la entidad distrital beneficiaria de las obras sobre las vías locales, plazas, plazoletas y alamedas, y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – o la entidad distrital beneficiaria de las obras y dotaciones sobre los parques.

Corresponderá a las entidades beneficiarias de la póliza que garantiza la estabilidad de las obras, establecer las demás condiciones de información en relación con esta garantía, quienes deberán revisar y aprobar la misma con base en el presupuesto de obra de la ejecución correspondiente a las zonas de cesión objeto de entrega.

Parágrafo. Cuando la obra objeto de carga local haya sido ejecutada por una entidad pública del orden distrital o nacional, se deberá aportar copia de las pólizas de estabilidad y calidad de la obra expedidas en el marco de los contratos estatales suscritos y/o incluir como beneficiario en dichas pólizas al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a las entidades competentes para el recibo de la respectiva carga según corresponda”. Subrayado fuera del texto.

2- El Decreto 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el tratamiento de desarrollo urbanístico en el Distrito Capital” define entre otros que:

“Artículo 11: MODALIDADES DEL DESARROLLO URBANÍSTICO EN FUNCIÓN DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

(...) **Parágrafo 5:** *En los proyectos urbanísticos deberá delimitarse amojonarse y acotarse claramente las zonas correspondientes a parques y a equipamiento comunal público. Los parques generados en el proceso de urbanización deberán ser construidos y dotados por el urbanizador responsable de acuerdo con los lineamientos del IDR. Las zonas destinadas a equipamiento comunal público se entregarán empradizadas y con andenes perimetrales.* Subrayado fuera del texto.

“Artículo 49: OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

a) *Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre ellos, el presente decreto. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la ley 388 de 1997, así como en los artículos 275 y 478- numeral 10 del Decreto 190 de 2004.*

b) *Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el deporte (IDRD).*

c) *Formular el Plan Director para los parques de escala regional, metropolitana o zonal que hagan parte del proceso de urbanización.*

d) *Adecuar y empradizar las zonas de cesión pública para equipamientos y las zonas de control ambiental.*

(...) **Parágrafo:** *Estas obligaciones quedarán inmersas en las correspondientes licencias de urbanismo, aun cuando en el texto de las mismas no fueran incluidas”.*

3- Ahora bien, el seguimiento al cumplimiento de las licencias de urbanismo, así como las labores inherentes al Control Urbano, son actividades que se encuentran a cargo de cada una de las **Alcaldías Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017 así:

“(...) Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

4- Por su parte el **Decreto 555 de 2021** artículo 122 señala: “Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del sistema con las demás estructuras territoriales, se propiciará recorridos seguros, accesibles, autónomos, sostenibles,

limpios y equitativos, con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, en especial para las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores y personas con discapacidad, se deberán seguir los siguientes criterios de diseño:

1. Accesibilidad. El espacio público peatonal y para el encuentro debe integrarse con el entorno, ser continuo, accesible y seguro, permitiendo el libre desplazamiento de la ciudadanía de la siguiente manera:

a. Se deben garantizar condiciones físicas adecuadas para la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas.

b. Se debe garantizar la accesibilidad universal en todos los espacios públicos, inclusive en zonas con condiciones topográficas de alta pendiente y desarrollos en ladera, para lo cual se deberán realizar las adecuaciones necesarias del terreno.

c. Se debe garantizar la conectividad y continuidad de las circulaciones peatonales, tanto en su trazado como en sus superficies, sin interrupción por obstáculos y facilitando el acceso a puntos de encuentro, actividad o aglomeración de personas, para permitir recorridos seguros, confortables y directos.

d. La administración distrital concertará con la nación la intervención y manejo de cruces peatonales con corredores férreos para garantizar la continuidad y conectividad de las circulaciones peatonales con accesibilidad universal.

e. Se debe incluir señalización clara, visible y de fácil comprensión, con lenguaje incluyente.

f. Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción.

g. La intervención de los espacios públicos peatonales y para el encuentro propenderá por realizarse de paramento a paramento, a fin de garantizar su articulación con el espacio público para la movilidad colindante, cruces seguros, continuidad de la circulación peatonal y conexión con el entorno.

h. La infraestructura peatonal debe minimizar los riesgos y conflictos con elementos externos como tráfico vehicular, flujo de ciclistas, mobiliario, siendo fundamental asegurar la velocidad adecuada según el contexto y cuando se presenten conflictos. (...)"

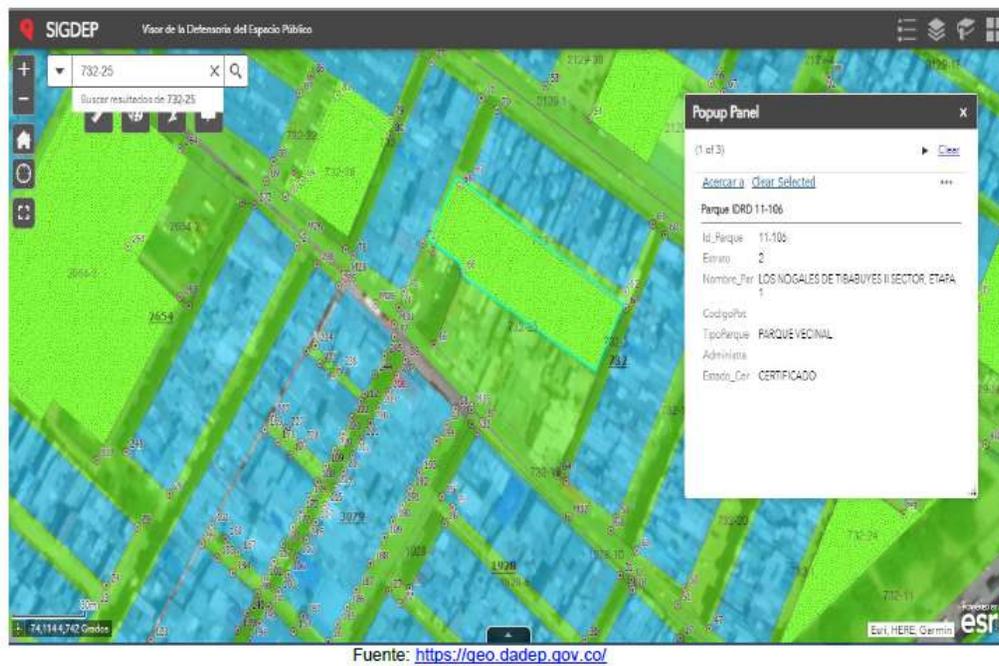
III. FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES.

Respetuosamente manifiesto al Despacho que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, coadyuva todas y cada una de las pretensiones de la presente Acción popular presentada por el DADEP, teniendo en cuenta que la Administración Distrital es una sola y, debe velar por la protección de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público y, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando la normatividad vigente en el tema, se contestan así:

Una vez verificada la información obtenida a través del sistema visor del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; <https://geo.dadep.gov.co/>, se logró establecer que el predio objeto de la acción popular, el cual se establece con Registro Único de la Propiedad Inmobiliaria – RUPI 732-25, se ubica en la URBANIZACION denominada LOS NOGALES DE TIBABUYES II SECTOR,

como un predio Publico de Cesión determinado para Zona Recreativa - Zona Verde 2, con área de 3.643,00 m2.

Por lo cual y con el fin de precisar “hace parte de la red estructural de parques” conforme nuestras competencias y funciones se informa que el área delimitada como parque, se establece con el Código ID 11-106 - PARQUE DE PROXIMIDAD, con el nombre de LOS NOGALES DE TIBABUYES II SECTOR, ETAPA 1, así:



Por lo cual se determina que el espacio objeto de solicitud corresponde a la Red de Parques de Proximidad que ostentan con la definición en numeral 2 del artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.

Aunado a lo anterior, frente a las competencias y funciones de este IDRD vale precisar al honorable despacho judicial, lo siguiente:

Dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial y atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del sistema con las demás estructuras territoriales con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, es necesario partir del criterio de vitalidad, en el sentido de que los espacios permanezcan activos con el fin de garantizar su control social, constituyendo espacios que deben ser versátiles, para permitir el desarrollo de servicios conexos a las actividades recreativas, deportivas, culturales de manera permanente o temporal, siendo acertado incorporar en zonas delimitadas dentro del diseño de los espacios públicos de encuentro.

Así y en virtud del Decreto 552 de 2018, este Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD tiene a su cargo la administración de los parques y escenarios de la ciudad; siendo pertinente precisar que este tipo de espacio público, hace parte de la Estructura Territorial denominada “Funcional y del Cuidado” (Art 88 - Decreto 555 de 2021), la cual a su vez incorpora una serie de sistemas, entre los cuales se encuentra el Sistema de Espacio Público Peatonal para el encuentro (Art. 90 Ibídem), donde se organiza el sistema incorporando estos espacios públicos, y los parques estructurantes.

Por lo cual conforme la actual unificación de criterios (Decreto 555 de 2021), es viable advertir que en el diseño del espacio público peatonal para el encuentro en el artículo 122 ibídem, se establecen tipologías para estos espacios (Contemplativo, Lúdico, Cultural, Deportivo) y con base en éstas, se determinan índices de diseño relativos a la ocupación e intensidad de uso.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Respetuosamente solicito a la señora Juez tener como pruebas, las que fueron aportadas por la Accionante y las que se relacionan a continuación y que se adjuntan en archivos PDF.

- Poder debidamente diligenciado, junto con sus anexos.
- Resolución No. 735 de 2012 “*Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte*”.
- Resolución de Nombramiento y acta de posesión del jefe de la Oficina Jurídica.
- Acuerdo 04 de 1997 “*Por la cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte*”.

V. NOTIFICACIONES

Tanto la entidad, así como la suscrita apoderada, las recibiremos en la Calle 63 No. 59A-06 Oficina Jurídica de esta ciudad, al correo electrónico notificaciones.judiciales@idrd.gov.co.

En los anteriores términos dejo contestada la Acción Popular instaurada por el DADEP.

Respetuosamente,



NANCY CELIS YARURO

C.C. No. 37.316.417 de Ocaña.

T.P. 50207 del Consejo Superior de la Judicatura

Correos Electrónicos para notificación:

notificaciones.judiciales@idrd.gov.co

nancy.celis@idrd.gov.co

CONTESTACIÓN ACCION POPULAR - EXPEDIENTE: 11001310302520230027500

Notificaciones Judiciales IDRD <notificaciones.judiciales@idrd.gov.co>

Mar 3/10/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GSALAZAR@DADEP.GOV.CO <GSALAZAR@DADEP.GOV.CO>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

<notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; vickylopcop@yahoo.com <vickylopcop@yahoo.com>; Nancy Celis Yaruro

<nancy.celis@idrd.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion Accion Popular 2023-275.pdf; Poder Accion Popular 2023-275 nancy celis.pdf; ANEXO Documentos Jefe Oficina Juridica (1).pdf;

Señor Juez

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Correo electrónico: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: ACCION POPULAR **2023-275**

EXPEDIENTE: 11001310302520230027500

ACCIONANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP

ACCIONADO: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR LTDA- COVIPRO EN LIQUIDACIÓN

VINCULADOS: DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AL MINISTERIO PÚBLICO, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y SECRETARÍA DEL HÁBITAT Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA ACCION POPULAR.

NANCY CELIS YARURO, obrando en mi condición de mandataria judicial en el proceso del asunto, según poder especial que se anexa al presente, en obediencia a lo resuelto por ese Despacho en providencia del 1 de junio de 2023, Oficio No. 1080 del 10 de julio de 2023 manifiesto respetuosamente que doy contestación a la acción popular del asunto

Para el efecto, se adjunta los siguientes documentos:

1. Contestación.
2. Poder conferido.
3. Documentos que acreditan la calidad del Jefe de la Oficina Jurídica del IDRD:
 - o Resolución No. 735 de 2012 *“Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”*.

- o Resolución No. 689 del 7 de septiembre de 2021 “*Por la cual se hace un nombramiento*”.
- o Acta de posesión No.3907 del 8 de septiembre de 2021.
- o Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- o Copia Acuerdo 04 de 1978 del Consejo de Bogotá “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte*”.

Para trazabilidad de la información agradecemos **dar acuse de recibo** de este correo y de los documentos adjuntos.

Atentamente,

NANCY CELIS YARURO

Apoderada IDR D

--

NOTIFICACIONES JUDICIALES

OFICINA JURÍDICA.

notificaciones.judiciales@idrd.gov.co

Calle 63 # 59^a - 06

[\(571\) 660 5400](tel:(571)6605400) Ext. 218.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 12° DE FEBRERO DE 2024

TRASLADO No. 007-T- 007

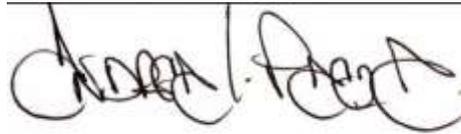
PROCESO No. 11001310302520230027500

Artículo: 370 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 14 DE FEBRERO DE 2024

Vence: 20 DE FEBRERO DE 2024



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria